

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 11 de Abril de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
16-2-332	63,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		7-4-332	89,80	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
31-12-331	66,00	» E, de 25.000 » » »		8-4-332	89,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	91,00
12-2-332	64,30	» D, de 12.500 » » »		7-4-332	89,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	91,00
25-2-332	65,00	» C, de 5.000 » » »		8-4-332	89,90	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	91,35
19-2-332	64,00	» B, de 2.500 » » »		8-4-332	89,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	91,25
19-2-332	64,00	» A, de 500 » » »		8-4-332	90,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	91,25
4-3-332	64,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	91,25
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
5-4-332	73,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		8-4-332	76,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
5-4-332	73,75	» E, de 12.000 » » »	75,00	8-4-332	76,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	76,00
8-4-332	75,50	» D, de 6.000 » » »		8-4-332	76,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	76,90
8-4-332	77,50	» C, de 4.000 » » »		8-4-332	76,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	
7-4-332	77,50	» B, de 2.000 » » »	77,50	8-4-332	76,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	76,00
7-4-332	79,00	» A, de 1.000 » » »		8-4-332	76,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	76,90
8-4-332	76,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		8-4-332	76,25	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	76,90
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1923.							
17-3-332	74,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		16-7-320	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1923.)	
28-3-332	73,50	» D, de 12.500 » » »		18-1-332	65,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
7-3-332	71,00	» C, de 5.000 » » »		0-4-332	63,25	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
8-3-332	71,00	» B, de 2.500 » » »		8-4-332	63,00	» F, de 50.000 » » » 3 al 8.625.....	64,00
8-3-332	71,00	» A, de 500 » » »	71,25	8-4-332	63,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1924.							
7-7-331	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		8-4-332	63,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	
9-7-331	80,00	» E, de 25.000 » » »		8-4-332	63,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	65,00
30-7-331	80,25	» D, de 12.500 » » »		8-4-332	63,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	65,00
11-8-331	81,25	» C, de 5.000 » » »		8-4-332	65,50	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	65,00
28-7-331	81,75	» B, de 2.500 » » »		20-3-330	86,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1923.)	
24-7-331	81,75	» A, de 500 » » »		28-1-332	76,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1923.							
30-1-332	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		30-3-332	75,75	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
5-4-332	79,75	» E, de 25.000 » » »		6-4-332	75,50	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
4-4-332	79,75	» D, de 12.500 » » »		30-3-332	75,75	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	75,25
8-4-332	79,75	» C, de 5.000 » » »	80,00	8-4-332	75,50	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	75,25
8-4-332	79,75	» B, de 2.500 » » »	80,00	8-4-332	75,50	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	75,25
8-4-332	79,75	» A, de 500 » » »		8-4-332	75,50	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	75,25
				8-4-332	75,50	» A, de 400 » » » 1 al 141.590.....	75,25
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1925.							
22-1-332	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		1-4-332	79,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1923.)	
1-4-332	90,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 500.....		8-7-332	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	80,25
4-4-332	90,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		8-7-332	80,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	80,25
8-4-332	89,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	89,00	8-4-332	80,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 5.000.....	80,25
5-3-332	89,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....	90,00	8-4-332	80,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	80,50
8-3-332	90,00	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....		8-4-332	80,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	80,50
				8-4-332	80,00	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	80,50
Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1923.)							
6-4-332	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		6-4-332	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	80,25
6-4-332	89,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....		7-4-332	90,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....	
7-4-332	90,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....		8-3-332	89,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	80,25
8-3-332	89,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....		8-3-332	89,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	89,75
8-3-332	89,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....		8-3-332	90,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	89,75
8-3-332	90,50	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....		8-3-332	90,50	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	91,00

SUBASTAS

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de nueve fincas rústicas, radicantes en jurisdicción del pueblo de Añorbe, de esta provincia, que pertenecen a la Fundación benéfica particular denominada en Iraizoz, por D. Miguel Tomás de Ariztegui, denominada Maestría de Iraizoz.

Dichas fincas son las que a continuación se describen:

1.ª Fincas rústicas en estado de pieza, término de Iturgoyen, de cabida de una robada; afronta: por Norte, con camino; Sur, Isidro Iturza; Este, Eusebio Urricelqui, y Oeste, con Aidaz; tasada pericialmente en 175 pesetas.

2.ª Otra en Añorbe, de tres robadas; linda: por Norte, con común; Este, Hermenegildo Yoldi; Sur y Oeste, con Carlos Yoldi; tasada pericialmente en 390 pesetas.

3.ª Otra en Moreria, de seis robadas; linda: Norte, A. Marichalar; Este, Lucas Esparza; Sur, Justa Zabalegui, y Oeste, con Aidaz; tasada en 600 pesetas.

4.ª Otra en Lugarria, de dos robadas; linda: Norte y Este, con la de Eulogio Huidain; Sur, Feliciano Gastón, y Oeste, con Justo Gastón; tasada en 250 pesetas.

5.ª Otra en Ichurruetas, de dos robadas y ocho almutadas; linda: Norte, camino; Este, Remigio Iribarren; Sur, Victoriano Lizárraga, y Oeste, camino, tasada en 350 pesetas.

6.ª Otra en San Esteban, de dos robadas; linda: Norte, con la de Antonio Izco; Este, Eusebio Pérez; Sur, Gregorio Lizárraga, y Oeste, camino; tasada en 160 pesetas.

7.ª Otra en Nequeas, de 26 robadas; linda: Norte, a Saturnino Sierra; Este, Victoriano Lizárraga; Sur, a común, y Oeste, Antonio Esparza; tasada en 1.820 pesetas.

8.ª Otra en la Fuente Vieja, de 14 almutadas; linda: Norte, con Pablo Esparza; Este, Ambrosio San Martín, y Sur y Oeste, a Eusebio Azcona; tasada en 62,50 pesetas.

9.ª Y otra en Iturgoyen, de dos robadas; linda: Norte, con Eugenio Larrea; Este, Estefanía Istúriz; Sur, camino, y Oeste, Miguel Huarta; tasada en 160 pesetas.

Primera. La subasta de todas las fincas descritas, que han sido tasadas pericialmente, se celebrará en el estudio del Notario de Pamplona D. Alejandro Lan, a las once de la mañana del día 23 de Abril próximo, ante un Tribunal presidido por la persona que el Ministerio de Instrucción pública designe y certificará de ella dicho señor Notario.

Segunda. Dicha subasta se anunciará con un mes de antelación en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de Navarra y dos periódicos de más circulación de la provincia.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, que se celebrará a viva voz, será necesario depositar previamente el importe del 10 por 100 de la suma

de 3.967,50 pesetas, por cuya cantidad han sido tasadas las fincas y dicho 10 por 100 se depositará en la mesa de la Notaría antes de comenzar el acto de la subasta, siendo el tipo inicial de 3.967,50 pesetas, y los tantos de puja serán de 100 pesetas cada uno, y si no se cubriera el tipo indicado, como inicial, se declarará desierta la subasta.

Cuarta. En caso de adjudicación serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, los de escritura y cuantos se ocasionen con motivo de aquella.

Quinta. El adjudicatario dejará por lo pronto, en poder de la Junta provincial de Beneficencia, el 10 por 100 depositado, y consignará el resto de la oferta en el término de veinticuatro horas, después de celebrado el remate.

Sexta. Y si el adjudicatario no hace entrega del precio total dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la adjudicación y perderá el 10 por 100 depositado.

Séptima. Todos las fincas mencionadas se ponen a subasta en un solo lote.

Pamplona, 21 de Marzo de 1932.— El Secretario, Julio Añaveros. — El Presidente, el Gobernador civil, Manuel Andrés.

S-140

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 23 de Junio del año próximo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar emplazado en la esquina que forman las calles de Vigatans y Plateria, correspondiendo a la Sección primera de la Reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 99.035,82 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato si resultase festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de 3,60 pesetas, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les re-

presenten por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Jaime Trebal, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en los días hábiles de oficina en la dependencia arriba expresada.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional provisionado para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 4.952,80 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

Tercera. Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar emplazado en la esquina que forman las calles de Vigatans y Plateria."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzquen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

Cuarta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Quinta. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 17 de Marzo de 1932.— El Alcalde, J. Aguadé.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección de la vía A o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección ... de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida doscientos sesenta y siete metros treinta decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil setenta y cinco palmos cuadrados y tres centésimas de palmo.

Linda al Norte con la calle de Vigatans en parte y parte con Don Tomás Netto; al Sur, con la calle Plateria, en parte y parte con propiedad de D. J. Vallbé, viuda de C. Masiera y

José Fons; al Este, con José Vallbé y D. Francisco Ginebreda, y al Oeste, con la calle de Vigatans.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente, tomo ..., folio ..., finca ..., inscripción ...

Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también a quien lo solicite los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de noventa y nueve mil cincuenta y seis pesetas con dos céntimos, que resulta de la aplicación del precio unitario de 370,58 pesetas del metro superficial, o sea de 14 pesetas el palmo cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los solicitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años en la forma que establece el artículo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre las proposiciones de pagos a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, corresponda pagar por 7,7217 si se ofrece el pago en diez años.

12,1322 si se ofrece el pago en veintidós años.

15,3724 si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las arcas municipales o en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de pesetas 4.952,80, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales o municipales, y si se constituye en las arcas municipales se admitirá también en bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.º La fianza provisional

correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, al adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciera efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de diez por 0,13160924.

Si el número de plazos es de veinte por 0,08253305.

Si el número de plazos es de treinta por 0,06754090.

Si el número de plazos es de cuarenta por 0,06093154.

Si el número de plazos es de cincuenta por 0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que se cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desea amortizar, una indemnización del

tanto por ciento consignado en la siguiente tabla según los años que falten para terminar el pago de las anualidades en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1,10 por 100 del adelanto.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta o más, 2,00 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originan de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pagar al contado como en el pago a plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente del importe de tres plazos del precio y además de las responsabilidades a que den lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y se efectuará también la adjudicación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, no otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

Primero. Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

Segundo. Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

Tercero. Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución du-

rante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión o si empezadas se paralizan por igual período de tiempo, devengando, en este caso, el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivados por los servicios de agua, gas y electricidad y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación del alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura o de que, por causas pendientes de su voluntad, no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y, en lo menester, de los demás bienes del interesado administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capi-

tal pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente el remanente del precio que se obtenga una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo con arreglo al párrafo último del artículo 5.º.

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabaí y Martorell, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, el cual registrará en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan constan de planta baja y de tres pisos de altura como minimum.

Modelo de proposición de pago al contado.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A de la Reforma interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pliego por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán leerse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pago a plazos.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A de la Reforma interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pliego por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán leerse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S.—288

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz saca a concurso la exclusiva del establecimiento de líneas regulares de autobuses de pasajeros en esta capital, por un plazo de cinco años, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Sección segunda de la Secretaría municipal y en horas hábiles de oficinas.

La apertura de los pliegos tendrá lugar al siguiente día de cumplirse los treinta señalados para la admisión, en acto público, en el Salón del Excmo. Ayuntamiento, a las doce horas. Si el último de los días del plazo de admisión de proposiciones o el de la apertura de las mismas fuese festivo, uno u otro acto se prorrogará al siguiente día hábil, en el mismo sitio y hora.

El Tribunal para este concurso estará constituido por el señor Alcalde, el señor Teniente Alcalde Presidente de la Comisión de Policía urbana, el señor Concejal Inspector del Tránsito rodado, un Concejal que designe el Excmo. Ayuntamiento, el señor Secretario de la Corporación, los señores Ingeniero y Arquitecto municipales y el señor Notario a quien en turno corresponda legalizar el acto.

El canon anual será el que ofrezcan los licitadores en sus proposiciones.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, reintegradas con un sello de arbitrio municipal de 0.25 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas por separado de la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la cantidad de mil pesetas en concepto de depósito provisional, reintegradas con los sellos municipales especiales de subasta a razón de cinco pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán durante los días que comprende el plazo del concurso, en el Negociado correspondiente, expresando en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar al concurso para la exclusiva del establecimiento de líneas regulares de autobuses en esta capital".

El plazo para la admisión de proposiciones será de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

El rematante del concurso constituirá, en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de cinco mil pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquier otro modo, y los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales del 2 de Julio de 1924.

El pago del canon será por trimestres vencidos, en los cinco primeros días del mes que corresponda.

El bastanteo de poderes se hará por cualquiera de los Letrados del Colegio de esta ciudad.

Al término del contrato se entenderá éste prorrogado hasta realizada la subasta o concurso, dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice el contrato.

Cádiz, 7 de Abril de 1932.—El Alcalde, E. Alvarez y López.

Modelo de proposición.

Don F... de T. ..., vecino de ..., que habita en la calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, sacando a concurso la exclusiva del establecimiento de líneas regulares de autobuses en la capital, se obliga a prestar dicho servicio con sujeción estricta a los citados pliegos de condiciones, por el canon anual de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

S—285

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobadas por la Corporación municipal,

en sesión celebrada el día 9 de Marzo último, las condiciones económicas facultativas para la construcción de un edificio destinado a Instituto de Segunda enseñanza en esta ciudad, se anuncia al público que al día siguiente al que haga los veinte hábiles desde la fijación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Palacio municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal de la Corporación, la subasta para la adjudicación de dicha obra, conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que, en unión del proyecto, presupuesto y planos respectivos, estarán de manifiesto al público todos los días laborables, de diez a doce de su mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y cuyas condiciones, en extracto, son las siguientes:

Condiciones.

El tipo de subasta es de 185.622,76 pesetas, y a cada proposición se acompañará el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo a la subasta, que elevará al 10 por 100 el que obtenga la adjudicación.

El plazo para presentación de pliegos se empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en la "Gaceta de Madrid", hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento y en pliego cerrado, acompañando con la solicitud, que deberá ir extendida en papel timbrado de la clase sexta, la cédula personal, y redactada conforme al modelo de proposición que al final se inserta; dicho sobre dirá: "Proposición para optar a la subasta de obras para la construcción de un edificio destinado a Instituto de Segunda enseñanza en la ciudad de Torrelavega".

La subasta será autorizada por el Notario de esta ciudad que corresponda en turno, y se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa económicamente, procediéndose conforme determina el Reglamento de Contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, caso de resultar igual dos o más propuestas.

El tiempo de duración del contrato se fija en diez meses, salvo caso de fuerza mayor, abonándose por el contratista 50 pesetas por cada día de retraso en la entrega de la obra, y señalándose el de diez días para dar comienzo a la obra desde la adjudicación definitiva.

Siendo el contrato a riesgo y ventura del contratista, no podrá pedir aumento o disminución de los precios señalados en el presupuesto, ni rescisión por dicha causa. Los pagos se harán por obra ejecutada, previa certificación del Arquitecto, obligándose el contratista a emplear en las obras obreros de este Ayuntamiento cuando existan, abonándose los jornales corrientes en la localidad. Queda obligado igualmente al pago de los anuncios de subasta, gastos de escritura y demás que origine la formalización del contrato, renunciando al fuero de su Juez y domicilio y sometiendo a los de esta ciudad, si fuera necesaria la intervención judicial.

Los poderes serán bastanteados por el Letrado consistorial de este Ayuntamiento D. Rodrigo D. Espina.

Para cuanto no figure extractado en este edicto, se ajustará el contratista en un total al pliego de condiciones facultativas y económicas, conforme a las cuales se saca a subasta la ejecución de esta obra, y que forma parte integrante del expediente para llevarlas a cabo.

Modelo de proposición.

D. ... (nombre, apellidos, razón social, con las circunstancias personales de identificación), se comprometo, por la cantidad de ... (en letra), a construir el edificio destinado a Instituto de Segunda enseñanza en la ciudad de Torrelavega, cuyos planos, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones formulados por el Arquitecto municipal don Manuel Vias Sáenz Díez han estado de manifiesto, aceptando las obligaciones que al contratista le imponen dichos documentos.

Torrelavega, 8 de Abril de 1932.—El Alcalde, José Masón.

S—291

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este Ayuntamiento, por acuerdo de 1.º de Abril de 1932, dispuso ceder en arriendo el Teatro Principal de Zaragoza por medio de subasta, que ha sido anunciada en el número 99 de la "Gaceta de Madrid" correspondiente al 8 de Abril de 1932, cuyo anuncio continúa en vigor, excepto en la parte que se refiere a la presentación de pliegos para tomar parte en la subasta y fecha de la celebración de la misma, pues a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal y en el Estatuto municipal, dicho acto se celebrará a las doce horas del día 6 de Mayo de 1932, en el lugar que en el precitado anuncio se señalaba; y la presentación de pliegos para la licitación podrá efectuarse en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día 5 de Mayo del corriente año.

Zaragoza, 9 de Abril de 1932.—El Alcalde, S. Banzo.

S—282

8.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

CONCURSO

El día 14 de Mayo próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de esta Subinspección, sitas en la Cuesta de los Molinos, número 10, de esta capital (cuartel de las Palmas), para contratar el servicio de provisión de calzado que, por tiempo limitado, puedan necesitar las Comandancias de Granada y Almería, que constituyen dicho Tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se publica en el "Boletín Oficial" del Cuerpo número 10, de 1.º del corriente. Los tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la oficina de esta Subinspección y en la de todas las demás del Instituto.

Granada, 9 de Abril de 1932.—El Coronel Subinspector, Román Gómez.

S—289

23.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 12 de Mayo próximo, y a las doce horas, tendrá lugar en la casa-cuartel de esta capital, sita en la calle Galán y García Hernández, número 9, concurso de industriales para la contratación del servicio de provisión de calzado reglamentario y que, por tiempo ilimitado, puedan necesitar las Comandancias de Albacete y Jaén, de este Tercio.

El pliego de condiciones para el concurso se halla inserto en el "Boletín Oficial" de este Instituto número 10, de fecha 1.º del actual, y los tipos que han de servir de base para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la oficina de esta Subinspección y en las de todos los demás del Instituto.

Jaén, 8 de Abril de 1932.—El Coronel Subinspector, Federico Ramírez.

S—296

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON**

Habiendo solicitado los herederos de D. Honesto González y Fernández la devolución de la fianza que éste tenía constituida para garantizar su gestión como Habilitado de los Maestros del partido judicial de Murias de Paredes, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de su inserción, presenten los señores Maestros de dicho partido en esta Sección las reclamaciones que puedan formular contra las gestiones del referido Habilitado.

León, 6 de Abril de 1932.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

P—158

Habiendo cesado con fecha 16 de Febrero último D. Jesús Martínez Martínez en el cargo de Habilitado de los Maestros del partido judicial de Astorga y solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de su cargo, se publica en este periódico oficial para que en el término de treinta días, a partir del siguiente al de la inserción, presenten los señores Maestros de dicho partido en esta Sección las reclamaciones que puedan formular contra las gestiones del referido Habilitado.

León, 6 de Abril de 1932.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

P—157

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO**SECCION DE OBRAS PUBLICAS.—NEGOCIADO DE AGUAS****Peticiones de aprovechamientos.**

Don Gervasio Franco y su esposa doña Angela Leivas, vecinos de Espasande de Abajo, Ayuntamiento de Riotorto, solicitan la concesión del aprovechamiento de aguas que se registra en la siguiente nota:

Peticionarios: D. Gervasio Franco y su esposa doña Angela Leivas.

Representante, D. Luis Fanjul Sánchez, vecindado en Oviedo, calle de González Besada, 3, tercero.

Clase de aprovechamiento, riego.

Cantidad de agua que se pide, quince litros por segundo de tiempo para el aprovechamiento antiguo y su ampliación.

Corriente de donde se ha de derivar, Arroyo de Ferreirabella.

Término municipal en que radican las obras, Riotorto.

Y habiendo presentado instancia en este Gobierno civil, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, que prescribe el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, número 1.019, se anuncia la expresada petición por el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del anuncio de la presente en la GACETA DE MADRID, sin descontar los festivos, que deberá terminar a las trece horas de aquél en que se cumplan los treinta, durante el cual el peticionario deberá presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sita en Oviedo, por duplicado, y debidamente precintado, el proyecto de las obras, autorizado por facultativo con capacidad legal para ello, el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial relativo al trimestre correspondiente.

En dichas oficinas se admitirán también, durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando su distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima y la clase de caminos a recorrer: real, carretera, senda, etc., y a ellos se acompañará por separado la instancia correspondiente y los documentos que se mencionan en el artículo 12 del Referido Real decreto-ley, señalándose el domicilio en Oviedo, del peticionario o su representante; expresándose a quienes pertenecen los terrenos que han de ocuparse con las obras del aprovechamiento y sobre qué clase de terrenos se solicita ocupación o servidumbre, especificando la clase de ésta.

Terminado el plazo de admisión de proyectos y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto todos los peticionarios.

Lugo, 4 de Abril de 1932.—El Gobernador interino, J. Vega Blanco.

P—164

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE AVILA**Junta Administrativa de Contrabando y defraudación.**

En virtud de acuerdo del ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se ha acordado que la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se le signe a Isidoro Lozano García, por aprehensión hecha

al mismo de tabaco de picadura procedente de plantaciones, se celebre el día 20 de Mayo próximo, a las once, y treinta en el Despacho oficial de esta Delegación; habiendo dispuesto dicha Autoridad administrativa se cite a dicho inculcado por medio de la presente, en atención a ignorar su paradero, haciéndose saber que tiene derecho a designar un Vocal, que le represente en la Junta, que sea de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado, y a presentar pruebas en su defensa.

Y para que sirva de citación en forma a Isidoro Lozano García, extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a los efectos ordenados.

Avila, 6 de Abril de 1932.—El Secretario, Cándido Belmonte.—V.º B.º; el Presidente de la Junta Administrativa, M. Jalón.

P—150

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA**CONTRABANDO Y DEFRAUDACION****Secretaría**

La Junta administrativa de esta Delegación de Hacienda, en sesión celebrada el 18 de Febrero último, partiendo y fallar el expediente de contrabando, número 8 de 1930, seguido a la Sociedad "Rayo-Relámpago", por rifa ilegal, ha dictado el siguiente acuerdo:

"Resultando que de acuerdo con lo resuelto en esta Junta Administrativa, al conceptuar el hecho por ella perseguido, constitutivo de delito de contrabando en razón a su cuantía, instruyéndose diligencias sumariales, que de conformidad con lo instado por el señor Fiscal en esta causa, acomodándose a lo resuelto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, acordó la Audiencia de esta provincia su sobreesimiento, ateniéndose a no reputar el hecho perseguido constitutivo de delito y por ende su conocimiento atribuable a la competencia de esta Junta administrativa:

Considerando que es un hecho probado la circulación de billetes "Rayo-Relámpago" dentro de la jurisdicción de esta provincia, que en combinación con la Lotería Nacional se expedían, rifando objetos y metálico, hecho indubitable, probado por los tres contratos unidos a este expediente, importantes cada uno, 300 pesetas, siendo su valor total 900 pesetas y anuncios diversos en periódicos que se editan en esta provincia:

Considerando que el hecho se halla comprendido en el artículo 1.º, apartado 2.º, en relación con el número 3.º del artículo 4.º de la ley de Contrabando y Defraudación e Instrucción de Loterías vigente:

Considerando que de estos hechos es responsable la Sociedad "Rayo-Relámpago", que a la sazón y según se desprende de los documentos que obran unidos, la componían D. José Serrano Ramón, D. Enrique Suárez Rero y D. Manuel Climent Tomás,

La Junta, por unanimidad de votos, acordó:

1.º Declarar el hecho constitutivo de falta de contrabando.

2.º Declarar responsable de esta falta a la Sociedad "Rayo-Relámpago", domiciliada en la calle Pizarro, número 21, Valencia, constituida, según consta en documentos unidos al expediente, por los señores que se relacionan anteriormente.

3.º Imponerles la penalidad o multa de 1.000 pesetas, equivalentes al duplo de los tres contratos efectuados en esta provincia y descubiertos por el recuento, los cuales obran unidos al diligenciado, con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria, a razón de un día de arresto por cada cinco pesetas de multa que dejan de satisfacer.

4.º Declarar responsable, administrativa y solidariamente de la multa impuesta a los señores Serrano, Suárez y Climet.

5.º Haber lugar a conceder premios a los descubridores."

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de D. Enrique Suárez Rero, que vivió en la calle Echegaray, número 27, de Badajoz; debiendo advertirle que contra dicho fallo puede recurrir ante el Tribunal Económico-administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que sea publicada esta diligencia; e igualmente solicitar la condonación en plazo de quince días, después de ser firme el fallo dictado; debiendo ingresar la penalidad impuesta en esta Delegación de Hacienda de Pontevedra, en el término de quince días, pasados los cuales se procederá por la vía de apremio.

Pontevedra, 7 de Abril de 1932.—Por el Secretario (ilegible). — Visto bueno.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—165

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

La Junta administrativa, reunida en 28 de Septiembre del año anterior para ver y fallar el expediente instruido contra Joaquín Fernández Santiago, por contrabando de tabaco, ha dictado el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar que se ha cometido la falta de contrabando comprendida en la disposición del núm. 3 del art. 3.º de la ley de Contrabando vigente en relación con el art. 11 de la misma, concurriendo la circunstancia atenuante del número 3 del artículo 16, por lo que procede aplicar la pena, de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 29 de la propia ley.

Segundo. Declarar responsable de dicha falta a Joaquín Fernández Santiago como autor.

Tercero. Imponer al mismo la pena de multa en cantidad de 71 pesetas y la subsidiaria de arresto en caso de insolvencia.

Cuarto. Declarar el comiso del género aprehendido.

Quinto. Declarar el comiso del género de premio a los aprehensores.

Lo que notifico a usted para su conocimiento e ingreso de la multa impuesta en el término de quince días en esta Delegación, en la inteligencia

que, de no verificarlo declarada la insolvencia, se le impondrá la pena subsidiaria de arresto de un día por cada cinco pesetas, pudiendo interponer el recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en el plazo de tres meses.

Valencia, 5 de Abril de 1932.—El Delegado de Hacienda, Pascual Alvarez. P—162

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

GRANADA

Relación de los saldos de cuentas corrientes existentes en esta Sucursal incursos en la presunción de abandono, según el Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928, que se publica para conocimiento de los interesados o sus causahabientes:

D. Amador Bañón García, 1 peseta.
D. Antonio Cano Caballero, 1.
D. León Evangelista R. Espada, 136 pesetas 52 céntimos.
D. Antonio Fernández Ortiz, 2,81.
D. José Gallegos Salas, 5.
D. Francisco Hinojosa Calero, 2,90.
D. Agustín Jiménez García, 55,65.
D. Emilio Molina Muñoz, 10.
D. José Moreno Robles, 6,50.
D. Cecilio Navarrete Rodríguez, 9,44.
D. Juan de D. Osuna Rueda, 118,02.
D. Antonio Puche Sancho, 50.
Doña Manuela Sánchez Pérez, 501,35.
Viuda de González Blanco, 100.
D. Juan Zafra Jiménez, 0,54.
D. Plácido Alonso Vilches, 1.
D. Luis Cappa Cañas, 10.
D. Sebastián Esteller Guijarro, 11,97.
D. Rafael García de Lara, 1,15.
D. Antonio Víctor Hoyos Simón, 1.
D. José Mesa Orantes, 104.
D. Antonio Rosales Villarreal, 1,27.
D. Eduardo Salinero Cuéllar, 21,08.
D. Antonio Sánchez Gallardo, 100.
D. José Serrano Martínez, 25,25.
D. Andrés Urizar Amat, 100.
Granada, 5 de Abril de 1932.—El Secretario, Antonio Valverde.

X—1556

POMPAS FUNEBRES, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 del actual, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, Arenal, 4, entre-suelo, para tratar los asuntos a que se refieren los casos primero y segundo del artículo 26 de los Estatutos.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas como segunda convocatoria.

Se recuerda a los señores accionistas los preceptos de los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos; advirtiéndose que las tarjetas de admisión podrán recogerse en Secretaría, de once a doce y de seis a siete, hasta el día 25 de los corrientes.

Madrid, 12 de Abril de 1932.—Por el Consejo de Administración, E. de Nueda, Presidente

X—1580

ELECTRA DEL RIO GUAREÑA, S. A.

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de socios para el día 24 del corriente mes, y hora de las tres de su tarde, en el domicilio social, Villanueva del Puente (Zamora).

El depósito de acciones para concurrir a la Junta deberá efectuarse en el domicilio del Secretario de la Sociedad, hasta el día anterior al de su celebración.

Villanueva del Puente, 7 de Abril de 1932.—El Director Gerente, M. Gutiérrez. X—1581

SOCIEDAD ANONIMA "ALAMBRES DEL CADAGUA"

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 30 del presente mes de Abril, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, sita en Alonsótegui, a cuyo fin recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

Bilbao, 5 de Abril de 1932.—Por la Sociedad Anónima "Alambres del Cadagua", el Gerente, Ramón de Lapeyra. X—1577

SOCIEDAD HISPANO-AFRICANA DE CREDITO Y FOMENTO

No habiendo concurrido número suficiente de acciones el día 4 de Abril actual, se convoca por segunda vez la Junta general extraordinaria de accionistas para el día 27 del corriente, a las cuatro de la tarde, y en el domicilio social (Echegaray, 27), para tratar de la liquidación y disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidador.—El Vicepresidente, en funciones de Secretario, Juan Figuera de Vargas.

X—1567

LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA

La Junta general ordinaria de asociados, prevenida en los artículos 61 al 67 de los Estatutos de esta Sociedad, se celebrará el día 13 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle de Sevilla, 3 y 5, Madrid. Lo cual se hace público para conocimiento de los socios interesados.

Madrid, 9 de Abril de 1932.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, Mateo Silvela.

X—1576

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ASTORGA

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se promovió expediente por doña Manuela González García, vecina de Benavides de Orbigo, sobre declaración de ausencia de su marido Luis Herrera Martínez, el cual en

el año 1905 se ausentó del referido en dirección a la Isla de Cuba; habiéndose dictado en 2 del actual auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“El Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de este partido, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Luis Herrera Martínez, vecino que fué de Benavides de Orbigo.

Publíquese esta declaración en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, a los efectos del artículo 186 del Código civil; y luego que transcurran los seis meses siguientes a dicha publicación, dése cuenta para acordar sobre la administración de bienes que se solicita.”

Dado en Astorga a 4 de Abril de 1932. El Juez, Enrique Iglesias Gómez.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

X—1573

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILÉS

Don Manuel Isern de Salvadores, Juez de primera instancia del partido y villa de Avilés.

Hago saber: Que en el día de ayer ha sido presentado en este Juzgado el expediente sobre suspensión de pagos de la Sociedad mercantil titulada A. Fernández y Compañía, domiciliada en esta villa, y que con providencia de la propia fecha fué admitida la solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avilés, 8 de Abril de 1932.—El Juez, Manuel Isern de Salvadores.—El Secretario, P. H. (ilegible).

X—1574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia del día 22 de Marzo último, dictada en méritos del expediente de extravío de valores promovido por el Procurador D. Eusebio Sans Coll, a nombre y en representación de doña Angela Torruella Gari, obrando ésta en nombre propio, y además como madre y legal representante de su hijo, menor de edad, D. Alfonso Juan Viura Torruella, éste heredero abintestato de su difunto padre D. Juan Francisco Viura Benet, por el presente se rectifica el edicto de fecha 30 de Enero último, inserto en la “Gaceta de Madrid” correspondiente al día 4 de Febrero de este año, en el sentido de que las acciones extraviadas de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y cuya retención se interesa, son las de números 318.054 y 197.604, y no las de números 318.454 y 179.604; que las acciones extraviadas de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España son las de números 424.547 y 155.980, y no las de números 424.647 y 155.180; que las obligaciones extraviadas de la Catalana de Gas y Electricidad, S. A., son las de números 41.734 y 28.645, y no las de números 41.743 y 28.640, y que los bonos extraviados de la Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., que aparecen confusos

en el aludido edicto, son los de números 44.371 al 44.373, 74.945 y 73.768, quedando en lo demás subsistente el edicto de fecha 30 de Enero último.

Dado en Barcelona a 2 de Abril de 1932.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—1579

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, en auto de fecha 2 del actual, dictado en el expediente promovido por el Procurador D. José Clapés y Bosch, en nombre y representación de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, Sociedad Anónima, solicitando la declaración de suspensión de pagos de la misma, se convoca a los acreedores de la expresada Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, S. A., para que dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de dicho auto, y que finalizará, por tanto, por todo el día 1 de Julio próximo, procedan a designar los tres representantes que han de formar parte de la Comisión gestora que ha de encargarse de la administración provisional de la Compañía; para cuya designación deberá ser tenida en cuenta la observancia de las siguientes normas:

Primera. Que los sufragios podrán emitirse ante este Juzgado o expresarse y hacerse constar en cualquier otra forma auténtica, dentro de dicho plazo, señalándose para los que quieran comparecer ante este Juzgado, el día 20 de Junio próximo y siguientes, a las diez.

Segunda. Que al emitir el voto, cada acreedor deberá hacer constar el importe del crédito que ostente, considerándose por tal, si el acreedor fuese obligacionista, el valor nominal de los títulos, con más el importe de los cupones vencidos y no pagados que presente.

Tercera. Que cada acreedor podrá votar por tres representantes, debiendo advertirse, empero, que dos, por lo menos, de ellos, deberán ser obligacionistas; y

Cuarta. Que el nombramiento recaerá en los tres candidatos que obtengan mayor número de sufragios, manteniendo la proporción indicada en la norma tercera anterior.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 2 de los corrientes, dictado en méritos del referido expediente; expido el presente en Barcelona a 7 de Abril de 1932. El Secretario, Juan Brusés.

X—1580

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos por D. José Torres Ferrer, contra la herencia vacante o ig-

norados herederos o derechohabientes de doña Eulalia Torres Cabrer, por el presente se sacan a pública subasta por primera vez, las siguientes fincas, especialmente hipotecadas a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

a) Una casa situada en esta ciudad, señalada con el número 12 de la calle de Viladomat, correspondiente al Registro de la Propiedad de Occidente, de los de esta capital; compuesta de bajos y cuatro pisos dobles, con un pequeño patio en su parte posterior, edificada en un solar que mide de ancho, por la parte que da frente a la calle de Viladomat, 54 palmos y tres cuartos, y por detrás, 55 palmos y un octavo, y de largo, en la parte derecha entrando, 99 palmos y tres cuartos y medio, y en la parte izquierda, 100 palmos y un cuarto; lo cual forma una superficie de 5.500 palmos, equivalentes a 207 metros y 78 decímetros cuadrados, y linda: por su frente, Oeste, con la calle de Viladomat; por su espalda, Este, con D. Juan Muntadas; por la derecha entrando, Sur, con Silvestre Pujós, y por la izquierda, Norte, con D. Vicente Jornet

b) Y otra casa señalada con el número 12 de la calle de San Clemente de esta ciudad, correspondiente al Registro de la Propiedad de Occidente de la misma, compuesta de bajos con una tienda y escalrilla, y de entresuelo y cuatro pisos, cuya superficie no consta lindante: por la derecha entrando, Norte, con D. Manuel Arboli; por la izquierda, Sur, con D. Joaquín Boada y doña Francisca Forasté; por su frente, Este, con dicha calle de San Clemente, y por la Espalda, Oeste, con dicho señor Arboli.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 9 de Mayo próximo, y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones: que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 55.000 pesetas para la primera de las fincas descritas, o sea la señalada con la letra a), y la de 20.000 pesetas por la descrita en segundo lugar, o sea la señalada con letra b), y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los gastos de subasta, pago de derechos fiscales y demás consecuencias del remate serán de cargo del rematante.

Barcelona, 31 de Marzo de 1932.—El Secretario, Arturo Clavería.

X—1582

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAZORLA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Angeles del Real Alcañá se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su esposo don Francisco Pérez Martínez, vecino que fué de Real de Becerro; y a los efectos del artículo 2034 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente por segunda vez.

Dado en Cazorla a 29 de Marzo de 1932.—El Juez, Pablo Guillén y Guillén.—Por su mandato (ilegible).

X-1565

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía incoado por D. José Martínez Maldonado, como único y único de acreedores de doña Joaquina Gómez Pérez de Tejada, contra otros y doña Sara Sarria Arteta, sobre nulidad de escrituras y otros extremos, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia, a solicitud de la parte demandante, emplazo por medio del presente a la demandada, doña Sara Sarria Arteta, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en el Juzgado del referido distrito, personándose en forma en dicho juicio; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de emplazamiento a doña Sara Sarria Arteta, exido el presente en Madrid a 6 de Abril de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón Córceles.

X-1578

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. José López Rodríguez, representado por el Procurador Sr. Bafegil, contra D. Eusebio Sánchez Martínez, a quien representa el Procurador Sr. Martínez Casado, y contra don José López Bas, declarado en rebeldía, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sobre tercera de dominio (cuantía 27.000 pesetas), se ha acordado de nuevo notificar a dicho demandado, rebelde, por medio del presente edicto, la sentencia dictada en los expresados autos, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del siguiente tenor literal: "Sentencia.—En la villa de Madrid a

17 de Diciembre de 1931. El Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. José López Rodríguez, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Rafael Salazar Alonso y representado por el Procurador Sr. Adolfo Bafegil Picazo, contra D. Eusebio Sánchez Martínez, también mayor de edad, casado y de la misma vecindad que el anterior, defendido por el Letrado D. Hipólito Giménez y representado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, y contra D. José López Bas, mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía y representado en los estrados del Juzgado, sobre tercera de dominio (cuantía 27.000 pesetas), y...

Fallo que los automóviles "Graham Paige", motores números 513.110 y 572.283, pertenecen a D. José López Rodríguez en plena propiedad, y en su consecuencia, nulo el embargo trabado sobre ellos en el juicio ejecutivo pendiente entre los demandados D. Eusebio Sánchez Martínez y D. José López Bas, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. — José González Llana.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, habiéndose celebrado audiencia pública en su Sala despacho de este Juzgado el mismo día de su fecha; de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. José López Bas, en atención a haberse en ignorado domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid a 1.º de Abril de 1932.—El Secretario, por suplencia, Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana y Fagoaga.

X-1568

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Martos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Juan de la Torre López, en nombre de doña Laura Moya Salazar, contra don Juan Alonso y doña Manuela Alvaro Rodríguez, sobre cobro de 30.000 pesetas, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las fincas siguientes:

1.º Una casa marcada con el número 37 en la calle del Llano, de Villardomardo, tiene de fachada ocho varas, o sea seis metros y 71 centímetros, y de fondo 27 metros y 68 centímetros; compuesta de diferentes departamentos e habitaciones; linda: por la derecha entrando y espalda, casa y co-

rral de herederos de Pascual Béjar; izquierda, obra de herederos de D. José López Barbero.

2.º Una pieza de tierra al sitio Sierrenuela, conocido también por cortijo de la "Torre de la Muña", término de Jaén; con cabida de 22 hectáreas, 23 áreas y 19 centiáreas, equivalentes a 35 fanegas y seis celemines; linda: al Norte, con terrenos de la cortijada del Barrueco, propia de doña Luisa Moya; Sur y Oeste, finca de doña María Dolores Moya Zafra, y al Oeste, con otra suerte de D. Bartolomé Pérez. Tiene su entrada por el arroyo de arriba.

3.º Una suerte de tierra conocida con el nombre de "Vega del Palomar", al sitio cortijo de la "Torre de la Muña", del mismo término que la anterior; con cabida de dos hectáreas, ocho áreas y dos centiáreas, que equivalen a tres fanegas y cinco celemines. Linda: al Norte, con la confluencia de los arroyos Salados del Castil de la Peña y el de Casafuerte; al Sur, con suerte de D. Bartolomé Pérez Mora; al Este, con el Salado o arroyo de Casafuerte, y al Oeste, con tierras de D. Manuel Moral Zafra y el Castil de la Peña. Tiene su entrada por el camino del cortijo de la "Torre de la Muña".

4.º Otra suerte de tierra conocida con el nombre de Morigil, en el mismo sitio y término que la anterior; tiene de cabida una fanega y ocho celemines, equivalentes a una hectárea, cuatro áreas y 37 centiáreas. Linda: al Norte, finca de D. Manuel del Moral Zafra; Este, con el arroyo del Salado del Castil de la Peña; Sur, con suerte de don Bartolomé Pérez Moral, y al Oeste, con terrenos de D. Francisco Sánchez Arroyo. Tiene su entrada por el camino que del Castil se dirige al arroyo del Salado.

5.º Suerte de tierra conocida con el nombre de "Piedra de Yeso", en el mismo sitio y término que las anteriores; con cabida de cinco hectáreas, 79 áreas y 31 centiáreas, que equivalen a nueve fanegas y tres celemines; linda: al Norte, con tierras de D. Bartolomé Pérez del Moral; al Este, con el camino de Arjona; al Sur, con terrenos de doña María Dolores del Moral Zafra, y al Oeste, con el arroyo o Salado de Casafuerte. Tiene su entrada por el camino del Barrueco.

6.º Una octava parte indivisa con la octava parte perteneciente a D. Bartolomé Pérez Moral y con las tres cuartas partes que pertenecen a D. Manuel, doña María Dolores y D. Pedro Beato Moral Zafra, de un tercio de tierra y de la casa-cortijo y eras, con pajaría suficiente, enclavadas dentro de su perímetro, conocida la casa por "Cortijo de la Torre de la Muña", y el tercio por el de la "Torre de la Muña", en el sitio de su nombre, término de Jaén; con cabida de 116 fanegas y 10 celemines, equivalentes a 63 hectáreas, 27 áreas y 64 centiáreas; linda: al Norte, con tierras que formaron parte del mencionado cortijo, llamado "Palomar"; al Este, el camino del Barrueco; al Oeste, con camino que viene del Castil de la Peña, y al Sur, con tierras del "Cortijo del Castil de la Peña".

7.º Otra suerte de tierra denominada "Cortijo de las Casas", que hoy se nombra de "Las Correderas", término de Torredelcampo; tiene de cabida 68 áreas y 46 centiáreas, que equivalen a

una fanega y un celerrín; linda: al Norte, con tierras de doña María Isabel Pérez Moral; al Oeste, con las del cortijo del "Castil de la Peña", propias de D. Francisco Sánchez Arroyo; al Sur, suerte de D. Bartolomé Pérez Moral, y al Oeste, con el arroyo Salado de Casafuerte. Tiene su entrada por el camino de Torredelcampo.

8.ª Suerte de tierra llamada "Del Villar", en el sitio "Cortijo de la Muña", término de Jaén; con cabida de seis fanegas, ocho cahamnes y dos cuartillos, equivalentes a cuatro hectáreas, 20 áreas y 12 centiáreas; linda: al Norte, tierras del "Castil de la Peña", de don Francisco Sánchez; al Este, con otras de D. Manuel Valderrama, del "Cortijo de Calderón"; al Sur, con suerte de don Bartolomé Pérez del Moral, y por Oeste, con el Salado de Casafuerte. Tiene su entrada por el camino de Torredelcampo, una vez pasado el arroyo del Salado de Casafuerte; y

9.ª Un pedazo de tierra destinado a pastos, al sitio Correderas, del "Cortijo de la Muña", término de Torredelcampo; tiene de cabida una fanega, equivalente a 62 áreas, 82 centiáreas y ocho miláreas; linda: al Saliente, con el arroyo llamado Casafuerte; al Sur, tierras propias de doña Laura Moya y de D. Juan Alonso y D. Manuel Alvaro Rodríguez, y al Poniente y Norte, con terrenos de D. Francisco Sánchez Arroyo.

Para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 24 de Mayo próximo, y hora de las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Franguera, 5; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas y que es el de 60.000 pesetas, precio asignado a todas las fincas en la escritura de préstamo para caso de subasta; sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo; que servirá de tipo a esta segunda subasta el 75 por 100 de las 60.000 pesetas; y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Martes a 5 de Abril de 1932. El Juez, Miguel Llamas Rosales. — El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

X—1575

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN JUAN, DE GURCIA

Don José Parra Cremades, Juez municipal del distrito de San Juan, de esta capital, en funciones del de primera instancia del mismo distrito, por excidencia del propietario.

Hago saber: Que celebrada el día 3

del actual la Junta general de acreedores del suspenso doña Trinidad Pérez Gimeno, comerciante de Joza, cristal y paquetería, en la plaza de Crédito Público, hoy del Poeta Zorrilla, y modificada en dicho acto la proposición de convenio del deudor, para cuya aprobación no se reunió la mayoría de capital que exige el artículo 14 de la ley especial de Suspensión de pagos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del citado artículo, se ha acordado convocar a los acreedores a nueva Junta para el día 23 del próximo mes de Abril, y hora de las quince y treinta, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Pinar de San Francisco.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos que determina la expresada ley de Suspensión de pagos.

Barcelona, 5 de Marzo de 1932.—El Juez, José Parra Cremades.—El Secretario, Adolfo Rasco.

X—1571

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE SEVILLA

Don Mariano Luján Vicen, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de providencia dictada el día de ayer en autos juicio ejecutivo que se siguen en dicho Juzgado y por ante el Secretario que refiere, a instancia de doña Carolina Jiménez de Enciso y Rodríguez de Rivera, contra doña María de los Dolores Benítez Mazariegos y otros, sobre cobro de pesetas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, tipo de 75.000 pesetas, que ha sido convenido en la escritura del préstamo cuyo cobro se persigue, y condiciones que se dirán, la finca que a continuación se describe, propiedad de los ejecutados:

Casa de esta ciudad, parroquia de San Vicente, calle conocida en lo antiguo con el nombre de Baños de la Reina Mora, después calle de los Baños y en la actualidad Margnés de Tallantes, número 7 antiguo, 35 moderno y 22 novísimo actual; que linda: por la derecha de su entrada, con la del número 20; por su izquierda, con la del número 24, y por su espalda o fondo, con la del número 26, todos de la misma calle. Su área consta de 109 metros y 75 centímetros cuadrados.

Habiendo señalado para su remate en el mejor postor, el día 12 de Mayo próximo, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Almirante Apudaca, 4, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no admita las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Dadas las consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro, a que alude el número primero del artículo 1489 de la ley de Enjuiciamiento civil, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores que quieran tomar parte en la subasta de referida finca, que sale a ella sin suprir previamente la falta de títulos de propiedad.

Y para su publicación se extiende el presente en Sevilla a 7 de Abril de 1932. Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.

X—1573

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VITORIA

Don Leocadio Tamara y García, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Vitoria a 16 de Marzo de 1932. El Sr. D. Leocadio Tamara y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos del juicio ordinario de menor cuantía promovidos por la Sociedad anónima Aurtia, dedicada a la fabricación y venta de maquinaria agrícola, y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Antonio Criado y Sáenz, bajo la dirección del Letrado D. Gregorio González de Suso, contra D. Alfonso Galán Jaser, vecino de Pedro Abad, sobre reclamación de cantidad.

Fallo que, declarando confeso al demandado D. Alfonso Galán Jaser, en el pliego de posiciones presentado por la entidad actora Aurtia, S. A., debo condenar y condeno al referido demandado a que pague al demandante la cantidad de 8.173 pesetas y 45 céntimos, importe de los plazos segundo y tercero de la venta de maquinaria y suministro de cuatro fardos de hilo sisal, con imposición al mismo de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará a éste en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Leocadio Tamara."

En atención a ignorarse el actual paradero del demandado D. Alfonso Galán Jaser, se le notifica la sentencia inserta, por medio del presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Vitoria a 7 de Abril de 1932. El Juez, Leocadio Tamara y García. Ante mí, Francisco Lorenzo de la Higuera.

X—1570

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****BADAJOZ**

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 108 de 1932, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de un jamón entero, la mitad de otro y diez kilos de chorizos, sustraídos en el establecimiento que en la Cabeza del Puente, de esta capital, tiene establecido José García Mata, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 24 de Marzo de 1932.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario (ilegible).

JO—4480

BISBAL (LA).

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia de La Bisbal y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo por mí dispuesto en el expediente gubernativo incoado en este Juzgado a instancia de D. Enrique Ferrán Roger, como hijo de don Enrique Ferrán de Sagrera, cuyo fallecimiento tuvo lugar hallándose en el ejercicio del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, en Barcelona, el día 19 de Enero de este año, se hace público que dicho expediente tiene por objeto la devolución de la fianza que tenía prestada el referido finado Sr. Ferrán, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, lo verifiquen dentro del término de tres meses; bajo la prevención, en caso contrario, de procederse a lo que en derecho haya lugar; haciéndose constar, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 307 de la ley Hipotecaria, que el meritado D. Enrique Ferrán de Sagrera había prestado sus servicios, como Registrador de la Propiedad, en los partidos judiciales de Agreda, Puebla de Sanabria, Solsona, Tremp, Guadalajara, Berga, Vendrell y Vich.

Dado en La Bisbal a 23 de Marzo de 1932.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—Ante mí, Angel Fernández Yara.

JO—4511

BORJAS BLANCAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario número 53-490 de 1931, sobre estafa, por la presente se cita al denunciado Francisco Sánchez, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de la ciudad de Figueras, calle Cervantes, número 28, y últimamente en Barcelona, Pasaje Gas-

sol, número 13 y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Borjas Blancas, al objeto de ser oído en el expresado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Borjas Blancas a 26 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial, José María Pujadas.

JO—4491

CALATAYUD

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados por la causa número 10 del año actual, por viajar sin billete por ferrocarril, Lamberto Calahorra Galindo, de diez y seis años, soltero, carpintero, hijo de Lamberto y Amparo, cuyo último domicilio fue en Zaragoza, Vargas, 128 (portería), y a Diego Pérez Bravo, de veintitrés años, soltero, zapatero, domiciliado en Madrid, calle del Mesón de Paredes, número 59, piso segundo, hoy ambos en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria en la referida causa y hacerles los demás requerimientos legales; previniéndoles que, de no comparecer dentro del plazo expresado, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Dado en Calatayud a 25 de Marzo de 1932.—El Juez, Manuel Cruz.—P. S. M., Justo López.

JO—4493

CASPE

Don Juan Lledó Pitarch, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha se ha dejado sin efecto la requisitoria de Claudio García Castillo, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 de Noviembre último.

Dado en Caspe a 26 de Marzo de 1932.—El Juez, Juan Lledó.—El Secretario (ilegible).

JO—4495

DAROCA

Don Carlos Osuna Ardizzone, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 13 del corriente año sobre hurto de un carro al vecino de Miedes, Valero Aldana Aldana, he acordado, en providencia de esta fecha, insertar el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y colocar otro en el tablón de anuncios del Juzgado, para que por todas las Autoridades de la Nación se proceda a la busca y recuperen un carro de una caballería, con la tablilla número 29 de Miedes de Aragón, y con toldo, que fué hurtado el 24 de Febrero último, poniéndolo a disposición de este Juz-

gado, y procediendo a la detención de su actual propietario si éste no justificase debidamente su procedencia.

Dado en Daroca a 25 de Marzo de 1932.—El Juez de instrucción, Carlos Osuna.—El Secretario, Benito Vicente. JO—4502

GRANOLLERS

Don Felipe Aragónés Andrade, Juez de instrucción de Granollers.

En virtud del presente se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para la averiguación de quién o quiénes sean los autores del robo cometido en la noche del 20 al 21 del actual en la torre que en el pueblo de Cadedu posee D. Luis Llibre Blanch, así como a la busca y rescate de lo sustraído en la misma, que a continuación se detalla, poniéndolo todo, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, que lo tiene acordado en el sumario que, con tal motivo, instruye con el número 25 de este año.

Efectos sustraídos.

Veinticuatro cubiertos de plata, compuestos de cuchara, tenedor, cuchillo y cucharilla.

Doce tenedores de plata para pescado.

Dieciocho sábanas de hilo.

Seis botes de conservas.

Una botella de vino de Jerez.

Dos botellas de champagne "Cedorniu".

Granollers a 25 de Marzo de 1932.—El Juez, Felipe Aragónés.—El Secretario, Teodosio Aznar.

JO—4506

IZNALLOZ

Don Federico del Castillo Martín, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de diez gerpiles de paja, sustraídos en la madrugada del día 15 del actual del cortijo de Metagalán, término municipal de Deifontes, de la propiedad del vecino de Granada D. José Siles García, los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, así como sus ilegítimos poseedores, los que a su vez serán ingresados en el Depósito del arresto de este partido, por tenerlo así acordado en el sumario número 72 de 1932 por hurto.

Dado en Iznalloz a 26 de Marzo de 1932.—El Juez, Federico del Castillo.—El Secretario (ilegible).

JO—4508

LINARES

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma a D. Juan José Segura Martínez, que vivió en Villacarrillo, calle Castillo, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias, el cual es consignatario de la partida pequeña velocidad 6486 de Marmolejo a Villacarrillo, la cual fué sustraída el 9 de Mayo último del tren 1.409 a la llegada a la estación de Baeza, de este término, para

que comparezca en este Juzgado en el término de quinto día, a contar desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se instruye sobre robo de mercancías con el número 103 de 1931.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Linares a 23 de Marzo de 1932. El Secretario, P. H., T. Navarro.

JO—4514

LLERENA

Don Carlos Galán y Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las aves que después se señalarán, hurtadas en la noche del 14 del corriente de un tejero, situado a extramuros de la villa de Campillo, propiedad del vecino Fidel Moreno Sánchez, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 82 del corriente año, que instruyo por dicho hecho.

Reseña de las aves.

Cuarenta y cinco gallinas, dieciocho de éstas rubias, cuatro negras y veintitrés blancas.

Dado en Llerena a 24 de Marzo de 1932.—El Juez, Carlos Galán.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JO—4515

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de Madrid, dictada en este día en el sumario que se instruye por tentativa de estafa, con el número 1.583 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Luis Rodríguez Marchena, hijo de Crispín y María, natural de Cáceres, soltero, chófer, de veinticuatro años, que vivió en Madrid, en la calle de Caracas, número 9, entresuelo, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco a 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 21 de Marzo de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—4440

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de Madrid, dictada en este día de hoy en el sumario que se instruye por daños en el automóvil 31.065, con el número 878 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Humberto Molina del Río para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, ser reconocido por los Médicos forenses e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 24 de Marzo de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—4441

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de Madrid, dictada en este día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte con el número 112 de 1932, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a María Luisa Carranza Núñez para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración prestada; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 22 de Marzo de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—4447

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por falsedad con el número 374 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Manuel Centra López para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración y practicar una diligencia de careo, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 22 de Marzo de 1932.—El

Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—4448

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa con el número 69 de 1932, ante la Secretaría de D. Ramiro López, se cita a doña Lidora Bello, vecina de la villa de Gebolla, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 23 de Marzo de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—4456

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por alzamiento con el número 1.167-1931, ante la Secretaría de D. Ramiro López, se cita a Manuel González, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, 9, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 24 de Marzo de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—4457

El señor Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, en sumario que instruye con el número 136 del año corriente, y Secretaría de don Francisco de Paula Rives Marti, por delito de estafa, acuerda llamar o citar por el presente a Jesús Salvador García Vázquez y a Manuel Sevillanos García, que tienen su domicilio en Atocha, 131 y Don Pedro, 6, respectivamente, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración en dicho sumario; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de Marzo de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—4458

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario

que se instruye por lesiones con el número 197-932, ante la Secretaría de don Ramiro López, se cita a Prudencio Muñoz García, domiciliado en la calle del Amparo, número 79, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 22 de Marzo de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—4460

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones con el número 226-932, ante la Secretaría de don Ramiro López, se cita a Ignacio Sánchez Llama, con domicilio en el Puente de Vallecas, calle de Santiago Pérez, número 19, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 22 de Marzo de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—4462

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por robo y lesiones con el número 146 de 1932, ante la Secretaría de D. Ramiro López, se cita a Angela Letón Cortijo, hija de Antonio y Vicente, de sesenta y nueve años, domiciliada en la calle de Dámaso Mayor, número 12, bajo, de Carabanchel Bajo, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, ser reconocida por los forenses y ofrecerse el sumario, con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 22 de Marzo de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—4463

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones con el número 144 de 1932, ante la Secretaría de

D. Ramiro López, se cita a Rosa González Rodríguez, con domicilio en Peñón, número 6, tercero izquierdo, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 22 de Marzo de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—4464

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones con el número 185 de 1932, ante la Secretaría de D. Ramiro López, se cita a Cándido Marsella de Frutos o Marsella de Frutos, que vivía en el paseo Imperial, número 7 (posada), para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los forenses; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 22 de Marzo de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—4465

MATARÓ

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de Mataró y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 37 del año actual, sobre hallazgo del cadáver de un desconocido, en la vía férrea, y término municipal de Masnou, por el presente; se cita y llama a quienes sean los más próximos parientes de dicho interfecto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Señas del interfecto.

Un desconocido, al parecer, de unos cincuenta y cinco a sesenta años de edad, cara afeitada, usaba abrigo color marrón claro, con ligera tendencia a gris, en el que consta, estampada, una etiqueta de la casa F. Vehils Vidal, de Barcelona; camisa exterior con rayas color azul, con fondo blanco y con una etiqueta igual; otra camisa de franela, con una etiqueta de la casa F. Montaner Oller, de Barcelona; dos camisetitas, una blanca, enfelpada, con calzoncillos de igual clase, y la otra, al parecer, de lana color gris; calcetines de color, y zapatos con caña alta color marrón; traje color marrón a rayas blancas y carbala negra.

Dado en Mataró a 18 de Marzo de 1932.—El Juez de instrucción (ilegi-

ble). — El Secretario interino (ilegible).

JO—4518

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Ferrández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de certificación de la Superioridad, dimanante del sumario número 117 de 1931 sobre resistencia contra Fernando Sauto Olalde, de veinticuatro años, soltero, hijo de Benito y de Julia, de oficio albañil, natural de Bilbao y vecino de Amurrio, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de Burgos y Alava y GACETA DE MADRID, correspondiente a los días 22 del actual, llamando al referido procesado por haber sido habido.

Dado en Miranda de Ebro a 26 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Gimeno.

JO—4521

ORGIVA

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego y en cargo a todas las Autoridades de la Nación y sus Agentes procedan a la busca y rescate de tres camisas de mujer, nuevas; tres sábanas para cama, pequeñas, nuevas; una sábana grande y un pantalón blanco de mujer, hurtadas en la madrugada del día 24 del actual del domicilio de Dolores Esturillo Mora en el pueblo de Laujeón, de este partido judicial, así como a la detención y conducción al Depósito municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado de los autores e ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre hurto instruyo con el número 51 de este año.

Dado en Orgiva a 23 de Marzo de 1932.—El Secretario, Diego Díaz.—El Juez, Tomás Bordera.

JO—4524

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Romero Jimena, hijo de Francisco y Micaela, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Málaga, domiciliado en la calle de la Trinidad, número 6, de estado soltero, de profesión electricista y con instrucción, y cuyo procesado últimamente estuvo preso y a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MAVINCIA, comparezca en la Sala Audiencia y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión, como está

acordado en el ramo respectivo del sumario número 129 que del pasado año se instruye sobre estafa contra el mismo y otros; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar conforme al artículo 837 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuera habido, a disposición de este Juzgado y en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Orziva a 23 de Marzo de 1932.—El Secretario, Diego Díaz.—El Juez, Tomás Bordera.

JO—4525

PENAFIEL

Don Crescenciano Sanz Ruiz, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido en funciones por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 365 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número 39 del año anterior Benito Mínguez Núñez, por supuesto delito de apenanzas, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino últimamente de Curiel de Duero, hijo de Félix y de Lorenza, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para oír notificación del auto de procesamiento dictado en su contra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Peñafiel a 8 de Marzo de 1932.—El Secretario, José R. Asenjo.—El Juez, Crescenciano Sanz.

JO—4527

PUEBLA DE ALCOCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quién o quiénes sean los autores del hecho cometido el día 17 del actual, en la finca llamada Pilar Largo, término de Orellana la Sierra, de la que fueron sustraídas 2.260 naranjas, de la referida finca, que lleva en arriendo el vecino de dicha villa Sabas Risco Juliano, las que fueron encontradas en la finca Los Tercios, el día 19 del corriente, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado para recibirles declaración.

Dado en Puebla de Alcocer a 24 de Marzo de 1932.—El Juez, Fernando Martín Gutiérrez.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

JO—4530

PUEBLA DE TRIVES

Don Fernando Martín Hervás, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 5 de 1932, sobre asesinato y lesiones; se cita, llama y emplaza al procesado en la misma, Ubaldino Rodríguez Blanco, de veinticinco años de edad, natural de Parafita y vecino de Zamorala, Ayuntamiento de Chandreja de Queija, hijo de Dimas y de Gumersinda, soltero, labrador, de estatura y corpulencia mediana, color moreno sobre claro, ojos, cejas y pelo negro, boca regular, nariz abultada, con una cicatriz debajo de la oreja izquierda; viste chaqueta de paño y pantalón de pana castaño, peliza del mismo color, botas con piso de goma y gorra de visera, el cual se halla, actualmente, en ignorado paradero; a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Orense, a constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; previniéndole que, de no hacerlo o ser habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para su busca y captura, y caso de llevarla a efecto, ponerlo a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en Puebla de Trives a 24 de Marzo de 1932.—El Juez, Fernando Martín Hervás.—El Secretario (ilegible).

JO—4531

PUENTEAREAS

Don Ramón Olarte Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Puenteareas y su partido.

Por el presente, y en méritos del sumario número 22 de este año, que se sigue en este Juzgado por el delito de robo cometido en el domicilio de Manuela Barboio Domínguez, vecina de Uma; se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, para la averiguación de quién o quiénes sean los autores del hecho, poniéndolos, con los efectos que luego se dirán, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, así como sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, por medio del presente, se ofrece el procedimiento de conformidad con el artículo 169 de la ley Procesal a José Costa Domínguez, marido de la expresada Manuela, ausente en Lisboa.

Efectos robados.

Cuatrocientas pesetas en distintos billetes del Banco de España.

Dos mantas; y los títulos del 4 por 100 interior, serie A, números 401.624 y 401.625, de 500 pesetas nominales; serie G, número 29.324 de 100 pesetas y serie H, número 29.029 de 200 pesetas.

Puenteareas, 26 de Marzo de 1932.

El Juez, Ramón Olarte Magdalena.—El Secretario, Severino Rodríguez.

JO—4534

REQUENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en auto dictado con esta fecha en el sumario seguido por este Juzgado con el número 34 de 1930, sobre robo, contra Joaquín Abella Giner, David Centelles Barrachina y María de los Dolores Martínez Castejón, cuyos paraderos actuales se ignoran; ha mandado, como se hace por la presente, se haga saber a dichos procesados que, con esta fecha, se ha dictado, nuevamente, auto de terminación en el indicado sumario, y se emplaza a los mismos para que en término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Superioridad a usar de su derecho; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar; se les hace saber, también, que deben nombrar Abogado y Procurador que los defienda y represente en el juicio oral; apercibiéndoles que, de no hacerlo, le serán nombrados de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos procesados, extiendo la presente en Requena a 25 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—4535

RIANO

Don José María Fernández Díaz, Juez de instrucción del partido de Riano.

En virtud de lo acordado en auto de esta fecha dictado en el sumario que con el número 2 de 1932 instruyo sobre robo de géneros en el comercio de Nicolás Pascual, vecino de Puente Almuhey; por el presente se llama a un tal Luis Rodríguez, comisionado en Haro, en la calle de San Roque, número 24, cuyo actual paradero se ignora para que, en el término de cinco días, se persone en este Juzgado a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y reducirlo a prisión; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar, contándose expresado término desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de León y GACETA DE MADRID.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de expresado individuo poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Riano a 17 de Marzo de 1932.—El Juez, José María Fernández Díaz.—El Secretario, Luis Rubio Escudero.

JO—4538

SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Jefe de instrucción de esta ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente, hago saber que habiendo sido capturado el procesado

en la causa número 152 de 1931, sobre raptó, Isidro Pacheco Morales, quedan sin efecto las órdenes cursadas para su busca y captura y las requisitorias que para su llamamiento se insertaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 18 de Junio y *GACETA DE MADRID* de 3 de Agosto, ambos del año 1931.

Dado en San Roque a 6 de Marzo de 1932.—El Juez, Salvador Márquez Urbano. — El Secretario, Juan López Zafra.

JO—4537

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber que habiendo sido capturado el procesado en la causa número 144 de 1929, José Cortés Pérez (a) "Luto"; se dejan sin efecto las requisitorias que para su llamamiento y captura se publicaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 25 de Abril y *GACETA DE MADRID* de 2 de Mayo del año de 1930, así como las órdenes cursadas para su busca y captura.

Dado en San Roque a 23 de Marzo de 1932.—El Juez, Salvador Márquez Urbano. — El Secretario, Juan López Zafra.

JO—4538

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 76 de 1932, por hurto; se ofrece el procedimiento y acciones civiles que pudieran corresponderle a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Manuel Castro Palmero, padre de Antonio Castro Tellado, ausente en Buenos Aires.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de Marzo de 1932.

JO—4540

TAFALLA

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado expediente por D. Clemente Pinto Muñoz, solicitando la devolución de la fianza que tenía prestada su padre D. Aquilino Pinto de Castro, que falleció en esta ciudad el día 1.º de Junio último, siendo Registrador de la Propiedad de este partido, y se anuncia, por medio de la presente, para que en el plazo de tres meses, que empezarán a contarse desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen, haciendo constar que los Registros, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen, haciendo constar que los Registros desahucados por el expresado señor, durante el ejercicio de su cargo, son los siguientes: Ordenes, Muros y Negreira, de la Audiencia territorial de La Coruña y Villalpando, Tordesillas

y Nava del Rey, de la Audiencia territorial de Valladolid.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 307 de la ley Hipotecaria, se libre este tercer edicto.

Dado en Tafalla a 22 de Marzo de 1932.—Ante mí, P. H., el Secretario, Ricardo Martínez.—El Juez, Eduardo Aizpún.

JO—4546

TALAVERA DE LA REINA

En la ejecutoria del sumario que en este Juzgado se siguió con el número 34 de 1930, por el delito de abusos deshonestos, contra Ricardo García López y otros vecinos de Castillo de Bayuela, que fué, hoy en ignorado paradero, ha recaído providencia con esta fecha, acordando que se le haga saber a dicho penado, que le han sido aplicados los beneficios que otorga el Decreto de indulto de 4 de Abril último, con la prevención del artículo 3.º de dicho decreto.

Y para que sirva de notificación al expresado reo Ricardo García López, expido la presente cédula en Talavera de la Reina a 23 de Marzo de 1932. El Secretario, Miguel Alvarez.

JO—4547

Don Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de Talavera de la Reina y partido.

Por el presente se cita y llama a Bartolomé Hernández, vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, designar dos testigos de preexistencia y manifieste lo que contuviera la expedición G. V., número 46.443, de Toledo, D. C., para Talavera, que fué remitida por él a su propia consignación en esta ciudad, que fué robada en el tren número 16, el día 20 de Noviembre último entre las estaciones de Erustes e Illán de Vacas, y por medio del presente se le ofrecen las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que instruyo con el número 220 de 1931, por robo de mercancías.

Dado en Talavera de la Reina, a 26 de Marzo de 1932.—P. H., el Secretario, Higinio González.—El Juez, Teófilo Escribano.

JO—4548

TARRASA

Don Angel León y Lerdo, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos del sumario número 52 de 1932, por estafa, contra Laureano Cortada Valdeperas, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicho procesado Laureano Cortada Valdeperas, hijo de Miguel y Carmen, de cuarenta y tres años de edad, soltero, contable, natural y vecino de esta ciudad de Tarrasa, de ignorado paradero, habiendo sido su último domicilio en la casa de huéspedes Almirall, de la calle de Volta,

de Tarrasa, a fin de que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, decretada por el mismo en auto de esta fecha; con la prevención que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para la busca y captura, y caso de llevarse a efecto sea puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión del partido.

Dado en Tarrasa a 26 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Angel León.

JO—4549

TERUEL

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ernesto Gut Keller, de veintinueve años de edad, de estado casado, de profesión mecánico-chófer, natural de Suiza, teniendo su último domicilio conocido en Barcelona, calle Boria, número 16, primer piso, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de Teruel y Barcelona, y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ingresar en prisión y prestar declaración indagatoria en la causa contra él seguida con el número 43 de 1931, sobre estafa, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, si transcurrido el plazo señalado no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por lo tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Teruel a 25 de Marzo de 1932.—El Juez, Francisco Ruiz Jarabo.—El Secretario accidental, José Millán.

JO—4550

VITORIA

En el sumario que instruyo con el número 337 de 1930, por el delito de lesiones, contra el procesado Pedro Ircio Murgia, se halla acordado que se llame, por medio de la presente, a José Ramón Cantarino, ambulante, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.—Vitoria, 22 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—4557